

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 19 de Mayo de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2021-00599-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:31 a.m del 19 de Mayo de 2022

Fin audiencia: 8:48 a.m del 19 de Mayo de 2022

INTERVINIENTES

Juez: **MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA**

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual las herederas **GENNY LUCERO** y **EDITH CAROLINA ABRIL CASTIBLANCO**, su apoderada **SANDRA ELENA LÓPEZ NOPE**, la heredera **LAURA VANESA ABRIL MONROY** y su apoderado **LUIS EDUARDO SUAREZ CASAS**.

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P. SUCESIÓN DE JOSE VICENTE ABRIL PACHÓN

Se deja constancia que en esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por los apoderados de las herederas, doctores **SANDRA ELENA LOPEZ NOPE** Y **LUIS EDUARDO SUAREZ CASAS**, Según los citados escritos la partida es la siguiente:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
<i>PARTIDA UNICA: 50% del Inmueble apto. 102 ubicado la calle 82B No. 94L-56, Agrupación Vivienda Ciudad Bahue, M.I. 50C-785672</i>	OBJETADA VALOR

Como quiera que dentro de la diligencia se presentó objeción al avalúo de la única partida inventariada, en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 501 del C.GP., se le indica a las partes que deben allegar el dictamen sobre el valor del bien, con antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha que se señalara para reanudar la diligencia, termino dentro del cual el citado dictamen se agregara al proceso y estará a disposición de las partes, no obstante es deber de la parte remitírselo al otro apoderado. Se le pone de presente a la heredera **LAURA VANESSA ABRIL MONROY** que debe colaborar con el perito que para el efecto designe la parte, facilitándole el acceso al inmueble objeto de pericia, so pena de las consecuencias previstas en el artículo 233 del C.G.P. Para resolver la objeción se suspendió la diligencia y **se señaló el día tres (3) de Agosto del año en curso a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.)**

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 8:48 a.m. del día 19 de Mayo de 2021, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d513dae714429d10e277c8abe3374624b29afc37d5ddfe90922a472a3cba063
0

Documento generado en 19/05/2022 09:15:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>